

ORDENANZA N°: 142

AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º.- Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente n° 128, Sr. Marcelo Daniel Losano, M.I. N° 23.981.580, CUIL N° 20-23981580-5, en su condición de adjudicatario del plan municipal de viviendas denominado plan techo/96 . En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: UNA FRACCION DE TERRENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie, la que se designa como lote numero uno, formada a su vez por parte de la mitad Nor-Este del solar letra B de la MANZANA numero DOCE, del plano oficial de la parte Sud-Este de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, provincia de Córdoba, y que según el plano de subdivisión confeccionado por el ingeniero civil don Horacio Giaccaglia, Matricula mil ochocientos cuarenta, e inscripto bajo el numero sesenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho del protocolo de planos y al numero noventa y cuatro mil trescientos noventa y nueve protocolo de planillas del año mil novecientos noventa y seis, se designa como LOTE 1 B (UNO B) y mide: nueve metros cuarenta centímetros de frente al Nor-Este sobre calle Juan Bautista Alberdi, a contar desde los veintinueve metros noventa y un centímetros hacia el Sud-Este de la esquina norte de su manzana, veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, con calle

Juan Bautista Alberdi; al Nor-Oeste, con lote 1 A del mismo plano; al Sud-Oeste, en parte con de Víctor Pascual Guzmán y en parte con de sucesión de Luis Tristani y al Sud-Este, con Osvaldo Juan Fiora.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, bajo MATRICULA N° 530.039 y cuya designación castral es la siguiente C 02 S 05 M 13 Mza. Oficial 12 P 9 Lote 1 B.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 07/12/10

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /